



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 292- 2022-MDY

Yura, 14 de septiembre del 2022

VISTO:

El Proveído N.° 00726-2022-MDY-GM-GSC, de fecha 09 de septiembre, emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y el Informe Legal N.° 00371-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 13 de septiembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 8, numeral 8.2, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Bajo el mismo cuerpo normativo, en el artículo 73°, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las municipalidades con competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente.

Conforme a la norma antes citada en su artículo II establece lo siguiente: *"Del derecho a la participación en la gestión ambiental: Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental."*

Que, el numeral 3.3 del artículo 86° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales tienen como función exclusiva entre otros de: "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito"

Que, mediante Proveído N.° 00726-2022-MDY-GM-GSC, el gerente de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, indica que, habiendo elaborado el instrumento de gestión ambiental denominado "PLANFOR 2022" el cual tiene como objetivo el forestar y reforestar en el distrito de Yura con 14077 árboles de diferentes especies forestales y frutales, el mismo que se realiza por acuerdo establecido entre la Municipalidad Distrital de Yura y Sociedad Minera Cerro Verde, institución que proporciona los árboles necesarios para cumplir con el objetivo del plan. *En ese sentido indica:*

"Que, considerando que la necesidad de contar con especies arbóreas para realizar labores de forestación y reforestación en el distrito de Yura es que este despacho considera necesario la aprobación del presente Plan de Forestación del Distrito de Yura PLANFOR 2022 mediante Resolución de Alcaldía.

IV. Conclusiones

Ante lo señalado anteriormente, este despacho llega a la conclusión que el presente plan de forestación es un instrumento técnico necesario para cumplir con los objetivos institucionales y está enmarcado en la normativa legal vigente. Para permitir su debida ejecución es necesaria su aprobación mediante Resolución de Alcaldía."

Que, mediante Informe Legal N.° 00371-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: *"Se apruebe el PLANFOR-2022 de la Municipalidad Distrital de Yura, la misma que deberá formar*





parte integrante de la resolución a expedirse bajo la denominación de: "Programa de Forestación para la Ciudad de Arequipa – Distrito de Yura"

Por lo expuesto en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el PROGRAMA DE FORESTACIÓN PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA – DISTRITO DE YURA – PLANFOR 2022 de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y a la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

